



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 10 de Mayo de 2019.

No. 056

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Intervención Social para Zonas Urbanas y Rurales del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Convocatoria Pública: 002.- No Licitación. ISIFE-LPE-002-2019.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2019.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2019.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
Avances Financieros, relativos al Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2018.
3 - 24

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
Licitación Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa HCES-SG-DA-LP-001-2019.
25 - 47

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se designa a las personas que fungirán como Titulares de la Coordinación de Organización, de la Jefatura de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia.
Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento Sancionador Ordinario Integrado bajo el Expediente número Q-PSO-001/2019, derivado de la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa.
48 - 60

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 05 de Ahome.- Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 2 de Guasave.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, para que a través de persona facultada para ello celebre contrato de donación con cláusula especial en favor del Gobierno del Estado, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Guasave.

Municipio de Culiacán.- Sesión de Instalación del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Culiacán.

Municipio de Culiacán.- Sesión de Instalación del Comité de Obras Públicas del Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 05 de Navolato.- Descuentos temporales en multas y recargos derivados de adeudos en el pago del Impuesto Predial, adeudos derivados de infracciones de tránsito, recargos al impuesto sobre adquisición de inmueble y multas y recargos en anuncios y publicidad correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 y anteriores, delegándose esta facultad a las Autoridades Fiscales Municipales.

Municipio de Navolato.- Acta de Registro de Autógrafos y Legalización de firma de la C. L.A.E. Mirtha Isela Montaña Quevedo, Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Decreto Municipal No. 4 de Escuinapa.- Que reforma Diversos artículos, fracciones y un capítulo del Decreto Municipal No. 2 del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2019.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Badiraguato.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2019.

61 - 105

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con 1 Permiso, para presentar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA), dentro del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- Roberto Nieto Hernández.

Solicitud de Concesión con 10 Permisos para prestar el Servicio de Transporte Público Transporte Empresarial, en la zona correspondiente a al Municipio de Culiacán y Navolato del Estado de Sinaloa.- Ramona Núñez Peña.

Solicitud de Concesión con 02 (DOS) Permisos, uno para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga «AURIGA» y el segundo para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Primera Urbano, en el Municipio de El Rosario, Sinaloa.- C. José Raquel Barrón Acosta.

106 - 107

AVISOS JUDICIALES

108 - 128

AVISOS NOTARIALES

128

AYUNTAMIENTOS

C. MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de abril del 2019 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II; Artículos 110, 111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 88 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; tuvo a bien aprobar el Reglamento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, (IPAMA), por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 05

REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien gozará de autonomía técnica y operativa, con domicilio en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general en el Municipio de Ahome y tiene por objeto regular la organización, operación, administración, funcionamiento y atribuciones del organismo público descentralizado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presupuesto del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, queda integrado con la aportación del gobierno municipal, los recursos por ingresos propios, provenientes de las cuotas de recuperación, talleres; así como por las aportaciones de entidades del gobierno federal, estatal y de la iniciativa privada. La duración del Instituto será por tiempo indefinido.

Artículo 4. El patrimonio del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, se integra con los bienes y derechos que aporten los tres órdenes de gobierno, así como con aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos tendrán como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las facultades del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Artículo 5. Son supletorias de este Reglamento, a falta de disposición expresa:

- I. Las leyes relacionadas con la materia que regula este Reglamento.
- II. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- III. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome.

Myo. 10 RNO. 10252737

M. chapman.

Artículo 6. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Adicción: Se considera *adicción* a una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.
- II. CEA Ahome: Clínica Especializada en Adicciones del Municipio de Ahome.
- III. COMCA: Comité Municipal contra las Adicciones.
- IV. Consejo Consultivo: organismo con funciones propositivas, de consulta y asesoría del IPAMA.
- V. IMAC: Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- VI. IMDA: Instituto Municipal del Deporte de Ahome.
- VII. Instituto: Al Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.
- VIII. Junta Directiva: Órgano Supremo del Instituto.
- IX. PBR: Presupuesto Basado en Resultados.
- X. Plan Municipal: Al Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- XI. Reglamento: Al Reglamento del Instituto para la Prevención de las Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Artículo 7. Las relaciones de carácter laboral entre el Instituto y sus trabajadores se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán su cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán retribución alguna, a la que, en su caso ya perciben por razón del cargo que ocupan dentro de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO

Artículo 8. El Instituto tendrá como objeto general desarrollar el conjunto de acciones, proyectos y programas con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones y demás que apruebe la junta directiva, y que constituyen el documento que orienta la conducción de la tarea de prevención y rehabilitación que impulse el Instituto; además de ser el regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo. Así mismo el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia la población infantil, juvenil y adulta, tendientes a informar, orientar, capacitar y movilizar, de manera responsable, participativa, activa y comprometida a la comunidad, en la búsqueda de incrementar la percepción del riesgo de las conductas adictivas, adicciones tóxicas y no tóxicas y, otros factores de riesgo, preparantes y desencadenantes del consumo o emisión de la conducta, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de Desarrollo y, en apego a lo establecido en la Ley que Regula la Prevención y el Control de las Adicciones en el Estado de Sinaloa en su Capítulo IX (De la prevención de las adicciones; Artículos 92 al 110).

Artículo 9. El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

M. Chapman.

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos y programas; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y programas para impulsar la prevención de adicciones en el municipio, tanto en el área urbana como rural, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.
- III. Promover acciones, proyectos y programas que deba realizar el Instituto o las dependencias del municipio, en el marco de:
 - a) Prevención Primaria.
 - b) Prevención Secundaria.
 - c) Prevención Terciaria.
 - d) Información, orientación y capacitación en todos los ámbitos de la prevención y/o tratamiento de adicciones.
 - e) Factores de Riesgo y Factores de Protección.
 - f) Reinserción familiar, social, educativa y laboral.
- IV. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, acciones, proyectos y programas encaminados a la prevención de las adicciones en el municipio.
- V. Conocer, evaluar y capacitar los modelos de tratamiento de los centros de rehabilitación en materia de adicciones que operen o pretendan operar en el municipio de Ahome.
- VI. Coordinarse con dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, y de la iniciativa privada para el diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas relativas a las conductas adictivas y otras conductas de riesgo en el municipio de Ahome.

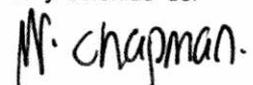
CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las conductas adictivas tanto en la zona urbana como rural del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.
- II. Informar, capacitar, asesorar, orientar y movilizar a los ciudadanos del municipio, considerando, según los especialistas, a la adolescencia como una etapa de alto riesgo en materia de adicciones.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones, proyectos y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno.

M. Chapman.

- V. Crear, mantener y actualizar un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de las adicciones en el Municipio, en el Estado y en el País, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- VI. Promover la creación de organizaciones de niños, jóvenes, adultos y padres de familia, en la comunidad, en los espacios laborales y en las instituciones educativas, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.
- VII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración, económica y operativa con organismos públicos municipales, estatales y federales, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de acciones, proyectos y programas a favor de la prevención de adicciones.
- VIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos e instancias de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la prevención de adicciones; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa y la Comisión Estatal para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, así como con organismos y dependencias de otras Entidades Federativas, con la Comisión Nacional contra las Adicciones y organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en la materia. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para la prevención de adicciones, o atiendan y apoyen en la problemática.
- IX. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento de Ahome, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles, empresas, en materia de prevención de adicciones.
- X. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento de Ahome y/o Presidente Municipal, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal en materia de conductas adictivas.
- XI. Fomentar la educación socioemocional, así como promover campañas de prevención y atención en materia de conductas adictivas.
- XII. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, familias desintegradas, situación de pobreza, adicciones, capacidades diferentes, entre otros.
- XIII. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones, proyectos y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XIV. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las conductas adictivas.
- XV. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general.



M. Chapman.

- XVI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los ciudadanos del municipio en la ejecución de sus acciones, proyectos y programas.
- XVII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones, proyectos y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- XVIII. Difundir e informar el conjunto de acciones, proyectos y programas del Instituto participando en programas de radio, televisión y medios electrónicos.
- XIX. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los ciudadanos, sobre la problemática y situación de las adicciones en el municipio.
- XX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia en materia de delitos y faltas administrativas registradas en el municipio, asociadas a las conductas adictivas, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia y establecer un banco de datos.
- XXI. Promover el incremento de la percepción del riesgo de las conductas adictivas y otras conductas de riesgo en los niños, jóvenes y adultos a través de la información, orientación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, talleres, diplomados, congresos, capacitaciones y conferencias.
- XXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la prevención de adicciones y, a la vez, para socializar el impulso de las acciones, proyectos y programas, así como el alcance de las metas establecidas por el Instituto en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXIII. Promover y gestionar la aportación de recursos municipales, estatales y federales provenientes de presupuestos de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales, obligadas e interesadas en apoyar acciones, proyectos y programas de prevención de adicciones.
- XXIV. Otorgar reconocimientos a los niños, jóvenes y adultos, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la prevención y/o tratamiento de conductas adictivas.
- XXV. Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio una vez identificada su viabilidad.
- XXVI. Prestar todos aquellos servicios e implementar las demás acciones, proyectos y programas, que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS RECTORES DEL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 11. Los órganos rectores del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, son los siguientes:

M. Chapman.

- I. La Junta Directiva.
- II. La Dirección General.
- III. El Comisario y/o contralor interno.
- IV. Consejo Consultivo

Artículo 12. La Junta Directiva del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto, misma que es encabezada por el Presidente Municipal, el Director General del IPAMA, el Secretario del H. Ayuntamiento, el Director de Salud Municipal, el Director administrativo del IPAMA, el Director de programas y proyectos del IPAMA y por cuatro representantes ciudadanos quienes deberán ser personas de reconocida calidad moral, méritos y prestigio en el ámbito de las adicciones, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Director General del Instituto y Organizaciones e Instituciones de la localidad relacionadas con el fin del Instituto.

Artículo 13. La Junta Directiva del Instituto para la Prevención de las Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa tiene las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio
- II. Proponer al Cabildo, el Reglamento del Instituto y sus reformas y adiciones, con el único objeto de determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran al Instituto.
- III. La aprobación, autorización o modificación del presupuesto de egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.
- IV. La emisión de resoluciones respecto a los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, sin perjuicio de las facultades propias del contralor del Ayuntamiento.
- V. Cuando proceda, la aprobación de los trámites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. El estudio y aprobación de los presupuestos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección General del Instituto.
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas, privadas y sociales.
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director General del Instituto.
- X. Aprobar el informe anual que presente el Director General, sobre el estado que guarda la administración del Instituto y su situación patrimonial.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la Junta Directiva que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley.

M. Chapman.

- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar a Cabildo las propuestas que surjan del seno de la Junta Directiva, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado.
- XIII. Proponer, por conducto del Presidente Municipal, a los gobiernos municipales, estatales y federales las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto.
- XIV. Celebrar, por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público, estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
- XV. Delegar las facultades mencionadas en la fracción anterior, al Director General del Instituto.
- XVI. Revisar y aprobar el presupuesto específico para llevar a cabo la realización de los planes, acciones, proyectos y programas presupuestados por el instituto en el PBR para el ejercicio siguiente.
- XVII. Verificar la ejecución de acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- XVIII. Recibir y conocer el Manual General de Organización del Instituto, así como aquellos manuales generales que regulen el funcionamiento del Instituto.
- XIX. Revisar los convenios o contratos del Instituto derivados de las licitaciones públicas realizadas con base a los lineamientos establecidos.
- XX. Revisar la reglamentación para el cobro de cuotas por los servicios proporcionados por el Instituto.
- XXI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 14. El titular de la Dirección General del Instituto, será designado y nombrado por el Presidente Municipal debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su relación con el ámbito de la prevención de adicciones, con amplios conocimientos en la materia.
- II. Acreditar por cualquier medio su trayectoria en el ámbito de la prevención de adicciones.

Artículo 15. Compete al Director General la organización administrativa y operativa del Instituto, de acuerdo a las atribuciones que el acuerdo de creación y el presente reglamento le confieren. Conferir a servidores públicos subalternos, aquellas facultades que sean delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 16. La figura del Comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano de contrapeso encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto, atribución que se llevará a cabo por la titularidad del contralor interno del instituto, o bien, por la persona que el contralor municipal proponga en su caso y se designe para realizar dicha labor. El Contralor, o la persona designada por él, podrá concurrir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus atribuciones y facultades, las cuales se señalan a continuación:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome se haga en cumplimiento con las

M. Chapman

leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen;

- II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Recomendar a la Junta Directiva y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- IV. Representar al Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades plenas, aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto; otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte, en un profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente. Todo ello en coordinación con el Dirección Jurídica del Ayuntamiento.
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Los miembros de la Junta Directiva son once: el Presidente, dos Regidores, cuatro ciudadanos, el Director General, el Tesorero Municipal, el Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio, y el Secretario de Desarrollo Económico de Ahome, que ejercen sus puestos en forma honoraria excepto el Director General del Instituto.

Artículo 18. Los cuatro miembros ciudadanos de la Junta Directiva podrán permanecer en sus puestos, desde su selección, hasta tres años después del cambio de administración municipal.

Artículo 19. Los dos Regidores de la Junta Directiva son el Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia y el Presidente de la Comisión de Educación del H. Cabildo y permanecen, al igual que el Presidente Municipal en la Junta Directiva, los tres años que dura la administración de que se trate.

Artículo 20. Cuando alguno de los miembros ciudadanos de la Junta Directiva llegare a faltar injustificadamente a tres reuniones ordinarias de la Junta Directiva, se abocará a realizar la designación del sustituto, en un plazo no mayor de 30 días.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21. La Junta Directiva del Instituto celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva deberá ser hecha por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto, por lo menos con 10 días de anticipación.

M. Chapman.

Artículo 23. La Junta Directiva podrá celebrar el número de sesiones extraordinarias que sus miembros estimen convenientes, siempre y cuando sean convocadas por un mínimo de seis de sus once miembros, o por el Presidente de la misma, a través del Director General del Instituto.

Artículo 24. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva debe explicar el motivo y el tema a tratar, enumerando los puntos en el Orden del Día que se relacione en la misma convocatoria y ésta debe ser emitida, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 25. La aprobación de proyectos e informes presentados por el Director General debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 26. En caso de empate en la votación, el Presidente de la Junta Directiva tiene voto de calidad, y puede ser ejercido exclusivamente por el titular, siempre con un espíritu conciliador de las diferencias expresadas en el seno de la Junta.

CAPÍTULO III DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27. La Junta Directiva debe emitir un informe sobre lo tratado en cada una de sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con base en sus minutas, con el fin de instruir sobre todos sus acuerdos a la Dirección General del Instituto para que sean ejecutados.

Artículo 28. La Junta Directiva debe girar una copia de las minutas y los informes de sus sesiones a la Comisaría con el fin de dar seguimiento al control administrativo de los programas autorizados.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Directiva podrá disponer de los informes de la Junta Directiva para informar al público a través de los medios masivos de comunicación o integrarlos a sus informes anuales sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Artículo 30. Los acuerdos de la Junta Directiva, que así lo requieran, deberán ser avalados por un dictamen técnico, con base en la información proporcionada por la Dirección General del Instituto, por el Comisario o por especialistas que hayan sido convocados para tal fin.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 31. El Consejo Consultivo para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome es un organismo con funciones propositivas, de consulta y asesoría del Instituto en las acciones, proyectos y programas afines, servirá como enlace y vinculación entre las autoridades del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, la comunidad y la sociedad en general y, estará integrado, por el titular del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome quien será el Presidente del Consejo y por los titulares o representantes de las siguientes instituciones: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio; del IMDA, del IMAC, del COMCA y/o del Comité de Área Sinaloa 2 de la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C.; la Secretaría de Desarrollo Económico de Ahome y por cuatro miembros ciudadanos propuestos por los Sectores Productivos.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

M. Chapman.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto para la Prevención de las Adicciones del Municipio de Ahome señalados en el Artículo 31 de este Reglamento, excepto el Presidente del Consejo, serán invitados a participar de manera honorífica, mediante oficio, por el Director General del Instituto y, mediante oficio, las instituciones invitadas designarán a su representante.

Los cuatro miembros ciudadanos del Consejo Consultivo del Instituto serán seleccionados por la Junta Directiva, de las propuestas formales que se reciba de los Sectores Productivos del Municipio de Ahome.

Artículo 33. De los miembros que concurran a la sesión de instalación del Consejo Consultivo del Instituto, el Presidente del mismo propondrá al Secretario Técnico, el cual asumirá sus funciones de manera inmediata.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 34. El Consejo Consultivo del Instituto sesionará ordinariamente una vez cada 6 meses convocados por el Director General del Instituto y, de manera extraordinaria, cuando éste lo solicite.

Artículo 35. La aprobación de propuestas, recomendaciones, consideraciones e informes presentados por los miembros del Consejo debe ser acordada por mayoría de votos simples, emitidos por sus integrantes.

Artículo 36. El Consejo Consultivo elaborará un informe de sus sesiones basado en sus minutas con el fin de enterar al Instituto de sus propuestas y recomendaciones.

Artículo 37. Para conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias, el Consejo Consultivo, podrá propiciar reuniones o foros ciudadanos de consulta en las diferentes colonias, sindicaturas municipales y en los diversos sectores de la comunidad.

Artículo 38. Según la prioridad y factibilidad de las propuestas o proyectos comunitarios, el Consejo Consultivo elaborará el documento correspondiente para proponer su inclusión al Plan Municipal de Prevención de las Adicciones o bien, si dichos proyectos están en tiempo o considerados dentro de las acciones del ejercicio en curso, se podrá solicitar al Director General del Instituto, su especial atención.

Artículo 39. Las reuniones o foros ciudadanos de consulta estarán presididos, por lo menos, por tres integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 40. Para la realización y logística de estas reuniones o foros ciudadanos de consulta, el Consejo Consultivo, recurrirá al apoyo del personal adscrito al Instituto.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 41. El instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome será administrado y operado por un Director General, quien supervisa a su vez a Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Área y demás personal administrativo y operativo con que cuente. Con base al Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ahome, que constituye el Instituto para la Prevención

M. Chapman.

de Adicciones del Municipio de Ahome, la Dirección General del mismo debe ser ocupada por un ciudadano mexicano, mayor de edad; reconocida capacidad, experiencia y conocimiento en el tema de la prevención de las adicciones, quien tendrá las facultades que más adelante se describen, ejerciéndolas conforme el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones, el Plan Municipal de Desarrollo y por las Leyes y Reglamentos relativos a su función pública. Representar al Instituto, como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con facultades plenas, aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa. Son sus atribuciones las siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar la política sobre prevención de adicciones del gobierno municipal, con base en el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta Directiva y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto.
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva, celebra convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto.
- V. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del Instituto ante la Junta Directiva.
- VII. Presenta un informe anual del estado que guarda la administración del Instituto, así como de su patrimonio ante la Junta Directiva.
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los programas operativos anuales y presupuestos para los años subsecuentes durante el periodo administrativo correspondiente, durante el mes de octubre de cada año.
- IX. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- X. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, COORDINACIONES DE ÁREA DEL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 42. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia el Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, contará con la siguiente estructura:

- I. Dirección General.
- II. Dirección de Programas y Proyectos.

Mr. Chapman.

- III. Dirección de Operaciones.
- IV. Dirección de la CEA Ahome.
- V. Coordinación Administrativa.
- VI. Coordinación de Difusión.
- VII. Coordinación de Programas.
- VIII. Coordinación de Proyectos.
- IX. Personal necesario de administración y operación según lo presupuestado conforme a las necesidades del Instituto.

Artículo 43. La Dirección de Programas y Proyectos ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y supervisar la política de prevención de adicciones del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto, en coordinación con las áreas de prevención de otras entidades federativas, sus municipios y la federación, Delegaciones en las Sindicaturas, y todas aquellas acciones relacionadas con el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- II. Colaborar con el Director General en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.
- III. Analizar y estructurar los programas operativos anuales aprobados por la Junta Directiva y la Dirección General del Instituto, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ahomense a la oferta de bienes y servicios que proporciona el Instituto, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción de la prevención de las adicciones.
- IV. Organizar y ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.
- V. Organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios para la comunidad.
- VI. Analizar y proponer a la Coordinación Administrativa las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General del Instituto y de la Junta Directiva.
- VII. Acordar con la Dirección General del Instituto, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.
- VIII. Gestionar el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación de nuevos proyectos y programas en el ámbito municipal.
- IX. Proponer ante la Dirección General aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.

M. Chapman.

- X. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos, supervisando el desempeño de los responsables de operarlos.
- XI. Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa.
- XII. Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las áreas bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres.
- XIII. Organizar y llevar a cabo actividades de capacitación y de prevención dirigidas al personal del Instituto.
- XIV. Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XV. Presentar un informe mensual, ante la Dirección General del Instituto, de los avances en los proyectos y programas de su área.
- XVI. Apoyar a la Dirección General en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto.
- XVII. Llevar un registro de los institutos, universidades, fundaciones y asociaciones, y de proyectos de investigación que conciernen a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión y capacitación del Instituto.
- XVIII. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto, siempre que no contravenga la normatividad.
- XIX. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 44. La Dirección de Operaciones ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y supervisar las acciones, proyectos y programas del Plan Municipal para la Prevención de Adicciones conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto.
- II. Ejecutar los programas del Instituto en materia de eventos y estrategias.
- III. A indicación de la Dirección General, atender las solicitudes de logística para los eventos y actos que realice el Instituto, así como de otras instituciones públicas en la medida de sus posibilidades.
- IV. Planear y organizar en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, los eventos especiales autorizados por la Dirección General del Instituto.
- V. Elaborar el calendario de los eventos programados, llevando un registro de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo, el manejo de los equipos, el traslado de personas y elementos necesarios.
- VI. Llevar un registro de las solicitudes y requisiciones de recursos, con el fin de controlar los gastos en la producción de cada evento, en acuerdo con la Coordinación Administrativa.
- VII. Elaborar una ficha con los datos correspondientes a los espacios elegidos para la celebración de cada evento y turnar a la Coordinación Administrativa, con el fin de

Mr. Chapman.

- elaborar los respectivos contratos de arrendamiento y/o de comodato, o realizar los convenios conducentes.
- VIII. Controlar el avance en los trabajos de los eventos, supervisando a los proveedores contratados para tales efectos.
 - IX. Elaborar un reporte de la logística de cada evento, con el fin de controlar inventarios y requerir la adquisición de aquellos recursos necesarios para lograr sus objetivos, programando los movimientos que considere pertinentes.
 - X. Convocar a diversos proveedores con el fin de recibir cotizaciones y presupuestos para cada evento programado, que serán entregadas a la Coordinación Administrativa.
 - XI. Llevar un registro de los equipos y materiales, propiedad del Instituto, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
 - XII. Elaborar un informe mensual de sus actividades y lo turna a la Dirección General.
 - XIII. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto, siempre que no contravenga la normatividad.
 - XIV. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 45. La Dirección de la CEA Ahome ejerce las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Organizar y supervisar la política de prevención de adicciones del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director General del Instituto, en coordinación con las áreas de prevención de otras entidades federativas, sus municipios y la federación, Delegaciones en las Sindicaturas, y todas aquellas acciones relacionadas con el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- II. Colaborar con el Director General y demás direcciones y coordinaciones en la elaboración del PBR para ser presentado y sancionado por la Junta Directiva.
- III. Realizar, analizar y estructurar el Programa Administrativo y Operativo de la CEA Ahome para ser presentado y sancionado por la Dirección General del Instituto y en su caso por la Junta Directiva, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ahomeña a la oferta de bienes y servicios que proporciona el Instituto, especialmente en aquellos que se refiere al tratamiento en la Prevención Terciaria y Prevención General de Adicciones.
- IV. Organizar y ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.
- V. Organizar y ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los PBR, en estrecha coordinación con la Coordinación Administrativa del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios para la comunidad.
- VI. Analizar y proponer a la Coordinación Administrativa las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General del Instituto y la Junta Directiva.
- VII. Acordar con la Dirección General del Instituto, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo en la CEA Ahome.

M. Chapman.

- VIII. Gestionar el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación de nuevos proyectos y programas que involucren la CEA Ahome.
- IX. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos de la CEA Ahome, supervisando el desempeño de los responsables de operarlos.
- X. Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las áreas bajo su cargo, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Organizar y llevar a cabo actividades de capacitación y de prevención dirigidas al personal de la CEA Ahome.
- XII. Evaluar los resultados de cada proyecto y programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XIII. Presentar un informe mensual, ante la Dirección General del Instituto, de los avances en los proyectos y programas de su área.
- XIV. Apoyar a la Dirección General en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación de la CEA Ahome.
- XV. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección General del Instituto, siempre que no contravenga la normatividad.
- XVI. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 46. La Coordinación Administrativa ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, con base en las políticas establecidas por la Dirección General, el Reglamento del Instituto, el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones y las leyes y reglamentos relativos a su función pública.
- II. Planear, organizar y supervisar el presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por el Director General y la Junta Directiva con base en los estados financieros del Instituto.
- III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas.
- IV. Revisar el flujo de efectivo y cuentas por pagar.
- V. Planear y elaborar la relación de los pagos quincenales de acuerdo con el flujo de efectivo.
- VI. Evaluar la aplicación del gasto contra el presupuesto.
- VII. Realizar los trámites bancarios, notariales y demás que guarden relación con la administración correcta del Instituto.
- VIII. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto.

M. Chapman.

- IX. Establecer convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigentes
- X. Revisar y autorizar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activo fijo, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades probadas
- XI. Concentrar los informes de control de asistencia del personal del Instituto, con el fin de autorizar el pago por nómina de cada uno
- XII. Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo, verificando su actualización en el padrón respectivo.
- XIII. Mantener contacto permanente con dependencias gubernamentales para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas
- XIV. Realizar proyectos especiales materia del Instituto que le sean encargados por la Dirección General.
- XV. Presentar la información requerida por la Contraloría del H. Ayuntamiento y el Comisario del Instituto, en cuestión de auditorías
- XVI. Elaborar informes mensuales.
- XVII. Proponer y preparar documentación contable y financiera para las sesiones trimestrales, ordinarias y/o extraordinarias de la Junta Directiva. Revisar los Estados Financieros para su presentación ante la Dirección General y los organismos o instituciones que lo soliciten.
- XVIII. Colaborar con el Director General en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado a la Junta Directiva.
- XIX. Prever los recursos necesarios para promover la apertura de nuevos espacios preventivos en materia de adicciones en el municipio, desde un enfoque de educación para la salud, a partir de convenios, aprobados por la Junta Directiva con organismos no gubernamentales, otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa privada.
- XX. Solicitar por lo menos tres cotizaciones dependiendo del evento que se trate, con el fin de elegir el proveedor que ofrezca mejores condiciones de costo y mayores garantías de eficiencia.
- XXI. Cotizar y contratar, los servicios de reparación y mantenimiento del recurso material del Instituto.
- XXII. Llevar un inventario de los vehículos y recurso material diverso, propiedad del Instituto, con el fin de controlar su conservación y garantizar su adecuado funcionamiento.
- XXIII. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

Artículo 47. La Coordinación de Difusión ejerce las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la política del Instituto en materia de difusión, divulgación y publicidad a través de los medios masivos de comunicación y otros propios, con el objeto de mantener informada a la población acerca del impulso de las acciones, proyectos y programas del Instituto.

M. Chapman.

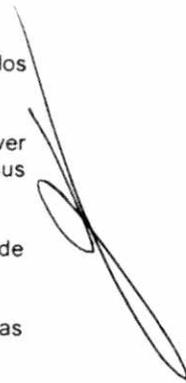
- II. Elaborar el plan de trabajo y estrategias para una mejor cobertura y difusión de las acciones, proyectos y programas que realiza el Instituto.
- III. Con la Dirección de Operaciones y los Titulares de cada Área: planear, organizar y ejecutar las campañas de difusión, promocionales y publicitarias que sean necesarias y hayan sido autorizadas para lograr un mayor acercamiento con la comunidad a la que sirve y una mayor participación de la misma en los eventos y programas del Instituto.
- IV. El titular de esta coordinación reportará a la Dirección de Proyectos y Programas del Instituto y mantendrá una línea de comunicación con las Direcciones y con las Coordinaciones de Área, para llevar un registro diario de las actividades que realiza cada uno de ellos y difundir tanto los programas como los eventos a realizarse.
- V. Coordinar con el resto de las Coordinaciones del Instituto toda la información concerniente a sus acciones, proyectos, programas y eventos, con el fin de fortalecer su promoción y difusión, cubriendo todos los eventos programados para la redacción de los reportajes, crónicas y notas informativas, conforme prioridades y agenda y su respectiva y oportuna socialización en los medios informativos convencionales y redes sociales.
- VI. Proponer estrategias, espacios y acciones de divulgación para fortalecer la promoción interna y en los medios de comunicación tendientes a ampliar la cobertura de la oferta en materia de prevención de adicciones.
- VII. Coordinar las conferencias y ruedas de prensa con el fin de proporcionar información y noticias a los representantes de los medios masivos de comunicación, locales, regionales e internacionales que cubran la fuente.
- VIII. Coordinar el diseño y la publicación de los materiales gráficos con fines de promociones internas y publicitarias, así como la elaboración de los textos correspondientes a las campañas de difusión relativas a cada acción, proyecto y programa.
- IX. Elaborar y distribuir de manera quincenal entre las diversas Direcciones y Coordinaciones del Instituto una síntesis del día a día de la información periodística en torno a los temas que le atañen al Instituto.
- X. Emitir boletines, aclaraciones y convocatorias para su publicación en los medios, concernientes a las acciones, proyectos y programas del Instituto.
- XI. Llevar un registro diario de la información difundida por la prensa, la radio, la televisión y otros medios, en relación con los programas, eventos y temas promovidos y tratados por el Instituto, que deberá entregar al Director General.
- XII. Elaborar y mantener al día el directorio de medios de comunicación y comunicadores de las diferentes fuentes, estableciendo comunicación particularmente con los educativos y culturales.
- XIII. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 48.- La Coordinación de Programas ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y supervisar la política de prevención de adicciones del gobierno municipal conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director de Programas y Proyectos, en coordinación con las áreas de prevención de otras entidades federativas.

M. Chapman.

- sus municipios y la federación, Delegaciones en las Sindicaturas, y todas aquellas acciones relacionadas con el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- II. Colaborar con el Director de Programas y Proyectos en la elaboración de los programas operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.
 - III. Analizar y estructurar los programas operativos anuales aprobados por la Junta Directiva, la Dirección General del Instituto y el Director de programas y proyectos, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ahomense a la oferta de bienes y servicios que proporciona el Instituto, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción de la prevención de las adicciones.
 - IV. Ejecutar dichos programas, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.
 - V. Ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los programas operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios para la comunidad.
 - VI. Ejecutar las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General del Instituto, la Junta Directiva y el Director de programas y proyectos.
 - VII. Acordar con la Dirección de programas y proyectos del Instituto, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.
 - VIII. Coordinar la organización de programas en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación de nuevos programas en el ámbito municipal.
 - IX. Proponer ante la Dirección de programas y proyectos aquellos programas especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.
 - X. Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los programas y objetivos previstos en la planeación previa.
 - XI. Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las áreas, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos, así como los programas de cursos y talleres.
 - XII. Ejecutar cada año, un Programa Especial que incluye actividades de capacitación y de prevención.
 - XIII. Evaluar los resultados de cada programa, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
 - XIV. Presentar un informe mensual, ante la Dirección de programas y proyectos del Instituto, de los avances en los programas de su área.
 - XV. Apoyar a la Dirección de programas y proyectos en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto.



Mr. Chapman.

- XVI. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección de programas y proyectos del Instituto, siempre que no contravenga la normatividad.
- XVII. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 49.- La Coordinación de Proyectos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y supervisar la política de prevención de adicciones conforme los lineamientos y estrategias que marque el Director de programas y proyectos, en coordinación con las áreas de prevención de otras entidades federativas, sus municipios y la federación, Delegaciones en las Sindicaturas, y todas aquellas acciones relacionadas con el Plan Municipal para la Prevención de Adicciones.
- II. Colaborar con el Director de programas y proyectos en la elaboración de los proyectos operativos anuales para ser presentados ante la Junta Directiva.
- III. Analizar y estructurar los proyectos operativos anuales aprobados por la Junta Directiva, la Dirección General del Instituto y el Director de programas y proyectos, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad ahomense a la oferta de bienes y servicios que proporciona el Instituto, especialmente en aquellos que se refieran a la promoción de la prevención de las adicciones.
- IV. Ejecutar dichos proyectos, observando la estructura financiera autorizada para tales efectos.
- V. Ejecutar los acuerdos y convenios necesarios para el fortalecimiento financiero de los proyectos operativos, en estrecha coordinación con la Administración del Instituto, de manera que se involucre tanto al sector público como privado en la promoción de bienes y servicios para la comunidad.
- VI. Ejecutar las cotizaciones de proveedores de bienes y servicios, con base en las políticas que para tales efectos establezca la Dirección General del Instituto, la Junta Directiva y el Director de programas y proyectos.
- VII. Acordar con la Dirección de programas y proyectos del Instituto, los cambios y ajustes programáticos a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.
- VIII. Coordinar la organización de proyectos en las distintas disciplinas gestionando el apoyo de fundaciones, organismos públicos y privados, con el fin de promover la creación de nuevos proyectos en el ámbito municipal.
- IX. Proponer ante la Dirección de programas y proyectos aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.
- X. Ejecutar los proyectos de cada dependencia a su cargo, supervisando el desempeño de los titulares en cada área.
- XI. Dar seguimiento a la operación de los organismos bajo su supervisión, a partir de los proyectos y objetivos previstos en la planeación previa.
- XII. Mantener una estrecha comunicación con los titulares de las áreas, con el fin de prever y facilitar los recursos necesarios para el mejor desempeño y el cumplimiento de sus objetivos.

M. Chapman.

- XIII. Evaluar los resultados de cada proyecto, vigilando el cumplimiento de las normas relativas.
- XIV. Presentar un informe mensual, ante la Dirección de programas y proyectos del Instituto, de los avances en los proyectos de su área.
- XV. Apoyar a la Dirección de programas y proyectos en la integración de informes sobre el estado que guarda la administración y operación del Instituto.
- XVI. Llevar un registro de proyectos de investigación que conciernen a su área, que puedan apoyar la promoción, difusión y capacitación del Instituto.
- XVII. Desempeñar todo encargo propuesto por la Dirección de programas y proyectos del Instituto, siempre que no contravenga la normatividad.
- XVIII. Cumplir con todas las disposiciones previstas por las leyes y reglamentos en la materia.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO I
DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 50.- Este Instituto deberá favorecer el principio de publicidad de la información y, en el ámbito de sus competencias, estará obligado a respetar el ejercicio del derecho que asiste a toda persona de solicitar y recibir información pública de conformidad con las bases y principios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 51.- Este Instituto deberá difundir de oficio la información a que se refiere el Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La información pública que debe ser difundida de oficio, deberá ser actualizada periódicamente, atendiendo a su ciclo de generación, de forma que su consulta resulte certera y útil. En todo caso, la actualización de la información que no tenga un ciclo de generación definido, se hará cada tres meses. Cada vez que se actualice la información deberá indicarse claramente la fecha en la que se llevó a cabo.

ARTÍCULO 52.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mediante las figuras de la información reservada y confidencial. También se podrá restringir en los términos ordenados por otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 53.- El procedimiento para el ejercicio del Derecho de acceso a la información se regirá de conformidad con lo previsto por el Capítulo Quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del decreto de creación del Instituto para la Prevención de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa, el recinto oficial del Instituto, será aquel que determine la Junta Directiva.

Mr. Chapman.

ARTÍCULO TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento que sean del ámbito de su competencia, serán resueltos por la Junta Directiva dentro de las sesiones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez que haya sido publicado el presente Reglamento, el Director General del Instituto entregará copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

M. Chapman.
MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

Juan Francisco Fierro Gaxiola
JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

M. Chapman.
MANUEL GUILLERMO CHAPMAN MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Juan Francisco Fierro Gaxiola
JUAN FRANCISCO FIERRO GAXIOLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.